

ART. 12.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

- A) REPRESENTAR AL COMITÉ EJECUTIVO Y AL SINDICATO EN TODOS LOS ACTOS QUE CON MOTIVO DE SU ADMINISTRACION Y VIDA SOCIAL TENGAN LUGAR, SEPARADA O MANCOMUNADAMENTE; SERA FACULTAD PARA ATENDER POR ACUERDO DE ASAMBLEA O DEL COMITÉ EJECUTIVO PODERES AMPLIOS EN CUANTO A DERECHOA SEA MENESTER O APODERADOS PARA QUE REPRESENTEN EL SINDICATO O COMPAREZCAN A NOMBRE DE ESTE EN JUICIOS, O EN DILIGENCIAS, PROMOCIONES, RECURRIR A NOMBRE DEL SINDICATO EN AMPAROS, QUEJAS Y ACREDITAR A TODAS LAS COMISIONES QUE LAS ASAMBLEAS DESIGNEN.
- B) ACORDAR CON CADA SECRETARIO LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA FIRMANDO CON LOS MISMOS LA CORRESPONDENCIA.
- C) AUTORIZAR LOS PAGOS DEL SECRETARIO DE FIANZAS Y PONER EL VISTO BUENO EN LOS INFORMES MENSUALES, SEMESTRALES O ANUALES, CUANDO LA COMISION DE HACIENDA LOS HAYA REVISADO Y DE SU CONFORMIDAD.
- D) CELEBRAR UN UNION DEL SECRETARIO DE TRABAJO LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, PROCURAR LOS MEJORAMIENTOS DEL MISMO DESPUES DE FIRMADOS.
- E) PRESIDIR LAS ASAMBLEAS QUE CELEBRE EL SINDICATO.
- F) TURNAR LAS ACUSACIONES A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA Y VIGILAR PORQUE ESTA, CUMPLA CON LOS ESTATUTOS VIGENTES.
- G) FIRMARA LOS APLAZAMIENTOS DE HUELGA Y EN CASOS NECESARIOS Y CUANDO ASI LO ACUERDE LA ASAMBLEA, LO HARA JUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE TRABAJO.
- H) INTERPONDRA LOS JUICIOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO QUE POR RECLAMACION DE PRESTACIONES A OBREROS PATRONALES TENGA QUE HACER RECLAMACION JUDICIAL AL NO RESOLVERSE CONCILIATORIAMENTE EL EXIGIMIENTO DE ESAS PRESTACIONES; Y,
- VIGILARA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y CONSIDERARA A LA ASAMBLEA AL SOCIO QUE LO VIOLE CUANDO SUS FALTAS ASI LO AMERITE.